Mendoza, 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN A.G.O. N.º 1/26

"Arancel de Matricula y Habilitación 2027"

VISTO:

Que corresponde a esta Asamblea la fijación de los valores correspondientes para los conceptos de Matriculación y Habilitación, en el marco de la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2026-2027.

CONSIDERANDO:

Que compete al Consejo Ejecutivo Proyectar el Presupuesto de Recursos y Gastos y confeccionar la Memoria y Balance Anual.

Que es necesario actualizar los valores enunciados con la finalidad de mantener su vigencia.

Que el Consejo Ejecutivo establece otorgar el Servicio de Sepelio a los matriculados habilitados.

Que el Art. 24º de la Ley 5350, determina que el monto de tales cuotas será anualmente fijado por la Asamblea General de matriculados.

Por todo ello, la **ASAMBLEA DE MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: Incrementar los valores de Matrícula y Habilitación Anual, cuyos montos se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, que a partir del 1º de enero de 2027 reemplaza toda normativa existente.

Artículo 2º: El pago de la Habilitación plena para el Ejercicio Profesional incluye la prima del Seguro de Sepelio, conforme a la póliza de dicha prestación.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CUMPLASE. PUBLIQUESE

ANEXO I –

Art.1º) El costo de **Matriculación** tanto de Matricula Activa (M1) como de Relación de Dependencia (M2) se establece en el **25% del Valor Índice (V.I)** del primer trimestre 2027

El arancel correspondiente al derecho de matriculación se exigirá por única vez e incluye la cuota de habilitación del año en curso en que se otorga la Matricula.

Art.2º) El arancel de **Habilitación (H)** será el **10% del Valor Índice (V.I)** del primer trimestre 2027

Para Matrícula Activa (M1) se establece el **100% del arancel de H**.

La emisión del certificado de Representación Técnica de Empresa será equivalente al valor de la habilitación de Matricula Activa (M1) vigente.

El arancel de Habilitación para matricula en Relación de Dependencia (M2) se establece el **50% del arancel de H**.

Art.3º) Traspasos:

- Para el traspaso de Matrícula Relación de Dependencia (M2) a Matricula Activa (M1) se deberá abonar la diferencia del arancel correspondiente.
- Para traspasos de Matrícula Asociativa(M4), Reciproca (MR) a Matricula Activa (M1) o Relación de Dependencia (M2) se deberá abonar el valor de habilitación correspondiente.
- Para traspaso de Matrícula Activa(M1) o Relación de Dependencia (M2) a Matrícula Asociativa (M4) deberá estar abonado el año en curso en la matrícula correspondiente.

Art.4º) Publíquese, comuníquese a las Regionales de este Colegio de Arquitectos, dese la más amplia difusión y archívese.

Arq. Gabriel Amato
Secretario Mesa Directiva - CAMZA

Arq. Leticia Martinez
Presidente Mesa Directiva - CAMZA